

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 15 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 15-07-2025
	Código: UC-CU-RES-129-2025	Acta: 017
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, en el Art. 152 de la Ley de Educación Superior se establece: *“Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidad y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 15 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 15-07-2025
	Código: UC-CU-RES-129-2025	Acta: 017
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante.

Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. (...);

Que, en el Art. 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se establece: “*Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos.*

Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales... La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley.”;

Que, en el Art. 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se establece: “*Ingreso a la carrera por concurso público para el ingreso del personal académico.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.* (...)”;

Que, en el Art. 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se establece: “*Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece: “*Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de “*q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico*”;

Que, el artículo 40 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: “*Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.*

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso”;

Que, el artículo 41 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala “*Transparencia de los concursos.- Las Universidad de Cuenca, durante el*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 15 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 15-07-2025
	Código: UC-CU-RES-129-2025	Acta: 017
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;

Que, los incisos primero y segundo del artículo 42 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone “*Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario*”;

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca señala “*Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación*”;

Que, el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca en sus incisos primero y segundo señala “*Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario.*

Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: (...)”;

Que, la disposición general segunda del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone: “*Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los periodos académicos ordinarios*”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FFOOSACABO-2025-0070-M, de fecha 13 de junio de 2025, suscrita por la Dra. María José Carrión Andrade, Secretaria Abogada de la Facultad de Odontología, se notifica al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Cuenca con la Resolución signada con el código UC-CD-FO-RES-073-2025, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención en sesión ordinaria de fecha 05 de junio de 2025, instrumento mediante el cual este órgano colegiado resolvió: “1. Conocer y aprobar la matriz de Planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Odontología, en la cual se acogen las observaciones realizadas desde la Dirección de Grado. (ver anexo).

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado académico, a la Dirección de Grado, a la Dirección de Gestión de Talento Humano, y a las autoridades de la Facultad, para su conocimiento y fines pertinentes.”; y,

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 15 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 15-07-2025
	Código: UC-CU-RES-129-2025	Acta: 017
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0828-M, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto: *“Recomendación al Consejo Universitario la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Odontología.”*, se informa de manera textual: *“(...) el Vicerrectorado Académico, luego del análisis a la documentación presentada por la Facultad de Odontología mediante resolución Nro. UC-CD-FO-RES-073-2025 y sobre la base del informe favorable de la Dirección de Grado, y de conformidad con lo señalado en las disposiciones generales primera y segunda del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico titular, recomienda acoger lo solicitado por la Facultad de Odontología, con respecto a la planificación para el llamamiento a concursos de méritos y oposición de acuerdo con la documentación adjunta.”*.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0828-M, de fecha 04 de julio de 2025; y, consecuentemente APROBAR la planificación para el llamamiento a concursos de méritos y oposición de la Facultad de Odontología, constante en la Resolución signada con el código UC-CD-FO-RES-073-2025, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención en su sesión ordinaria de fecha 05 de junio de 2025, con el siguiente detalle:

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 8 Versión: 1 Vigencia desde: 15-07-2025 Acta: 017
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 15 DE JULIO DE 2025	
	Código: UC-CU-RES-129-2025	
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

SEPTIEMBRE 2025

No	CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEDICACIÓN TC-40 H MT-20 H TP-≤ 20 H	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: TERCER NIVEL y CUARTO NIVEL:	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO RELACIONADAS CON ASIGNATURAS RELACIONADAS AL PERFIL	R.M.U	PARTIDA
1	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	Docente Titular Auxiliar 1 Medio Tiempo	Campo amplio salud y bienestar Campo detallado Odontología Especialización Endodoncia	MT - 20H	TERCER NIVEL: TÍTULO DE TERCER NIVEL ODONTÓLOGO CUARTO NIVEL: ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	2 años de experiencia como docente en Educación Superior, Acreditar al menos el 75% de resultado de la evaluación de desempeño académico de los 2 últimos años. Más todos los requisitos contemplados en el Art.34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES.	Ciclo Impar ASIGNATURAS: 1 NIVEL: CIENCIAS SOCIALES DE LA SALUD: 6 HORAS 7 NIVEL - CLÍNICA INTEGRAL I/ENDODONCIA: 6 HORAS PREPARACIÓN DE CLASES: 4 HORAS UNIDAD DE TITULACIÓN: 2 HORAS TUTORÍA: 1 HORA JUNTA ACADÉMICA: 1 HORA TOTAL: 20 HORAS Ciclo Par 8 NIVEL: BIOÉTICA: 6 HORAS 8 NIVEL - CLÍNICA INTEGRAL II/ ENDODONCIA: 6 HORAS PREPARACIÓN DE CLASES: 4 HORAS UNIDAD DE TITULACIÓN: 2 HORAS TUTORÍA: 1 HORA JUNTA ACADÉMICA: 1 HORA TOTAL: 20 HORAS	1250	1555

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 6 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 15 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 15-07-2025
	Código: UC-CU-RES-129-2025	Acta: 017
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	Docente Titular Auxiliar 1 Medio Tiempo	Campo amplio salud y bienestar Campo detallado Odontología Especialización	MT - 20H	TERCER NIVEL: TÍTULO DE TERCER NIVEL ODONTÓLOGO CUARTO NIVEL: ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN ORAL/PROSTODONCISTA	2 años de experiencia como docente en Educación Superior, Acreditar al menos el 75% de resultado de la evaluación de desempeño académico de los 2 últimos años. Más todos los requisitos contemplados en el Art.34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES.	Ciclo Impar ASIGNATURAS: 2 NIVEL - MORFOLOGÍA DENTAL: 7 HORAS 7-9 NIVEL - CLÍNICA INTEGRAL I-III RESTAURADORA: 5 HORAS UNIDAD DE TITULACIÓN: 2 HORAS TUTORÍA: 1 HORA PREPARACIÓN DE CLASES: 4 HORAS JUNTA ACADÉMICA: 1 HORA TOTAL: 20 HORAS Ciclo Par 3 NIVEL- OCLUSIÓN: 8 HORAS 8 NIVEL- CLÍNICA INTEGRAL II RESTAURADORA: 4 HORAS UNIDAD DE TITULACIÓN: 2 HORAS TUTORÍA: 1 HORA PREPARACIÓN DE CLASES: 4 HORAS JUNTA ACADÉMICA: 1 HORA TOTAL: 20 HORAS	1250	700
3	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	Docente Titular Auxiliar 1 Medio Tiempo	Campo amplio salud y bienestar Campo detallado Odontología Especialización	MT - 20H	TERCER NIVEL: TÍTULO DE TERCER NIVEL ODONTÓLOGO CUARTO NIVEL: ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	2 años de experiencia como docente en Educación Superior, Acreditar al menos el 75% de resultado de la evaluación de desempeño académico de los 2 últimos años. Más todos los requisitos contemplados en el Art.34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES.	Ciclo Impar ASIGNATURAS: 7 NIVEL- ODONTOPEDIATRÍA 3: HORAS 9 NIVEL - CLINICA INTEGRAL III ODONTOPEDIATRÍA: 8 HORAS PREPARACIÓN DE CLASES: 4 HORAS UNIDAD DE TITULACIÓN: 3 HORAS TUTORÍA: 1 HORA JUNTA ACADÉMICA: 1 HORA TOTAL: 20 HORAS Ciclo Par 8 NIVEL-ODONTOPEDIATRÍA: 3 HORAS 10 NIVEL - PRÁCTICAS LABORALES:	1250	9210

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 7 de 8 Versión: 1 Vigencia desde: 15-07-2025 Acta: 017
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 15 DE JULIO DE 2025	
	Código: UC-CU-RES-129-2025	
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

			Odontopediatría				CLÍNICA INTEGRAL IV ODONTOPEDIATRÍA: 8 HORAS UNIDAD DE TITULACIÓN: 3 HORAS TUTORÍA: 1 HORA PREPARACIÓN DE CLASES: 4 HORAS JUNTA ACADÉMICA: 1 HORA TOTAL: 20 HORAS		
--	--	--	-----------------	--	--	--	--	--	--

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 8 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 15 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 15-07-2025
	Código: UC-CU-RES-129-2025	Acta: 017
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Cuenca; a la Facultad de Odontología; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Financiera; a la Dirección Administrativa; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para los fines pertinentes; a la Procuraduría; a la Secretaría General; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los quince días del mes de julio de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO